

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1922)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), salió anoche de esta Corte con dirección á la ciudad de Sevilla sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, é Infante Don Jaime, y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes á tenientes del Cuerpo de Seguridad, que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, entre los presentados al Concurso anunciado por Real orden de 10 de Enero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1909.—CIERVA.

Señor subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 27 Febrero.)

Relación de los aspirantes á tenientes del Cuerpo de Seguridad que han sido admitidos por la Junta entre los presentados al Concurso anunciado por Real orden de 10 de Enero último.

D. Fructuoso Fernández Hernández, retirado de la Guardia civil.

D. Rafael Zapatero Jiménez, ídem de la ídem ídem.

D. Juan Mata Luis, ídem de la ídem ídem.

D. Manuel Llopis Sala, ídem de la ídem ídem.

D. Juan Marto Muñoz (E. de R.) de la ídem ídem.

D. Faustino Montoya Merino, retirado de la ídem ídem.

D. Eduardo Cañizares Morcillo (E. de R.) de la ídem ídem.

D. Santiago Garrigó Morillo, activo de la ídem ídem.

D. Ceferino Martínez Alba (E. de R.) de la ídem ídem.

D. Plácido Rodríguez Jiménez (E. de R.) de Infantería.

D. Jesús Galdo Parapar (E. de R.) de ídem.

D. Ricardo Benedicto Millán (E. de R.) de ídem.

D. Rómulo Gil Santostegui (E. de R.) de ídem.

D. Celedonio Caldeiro Millares (E. de R.) de ídem.

D. José Ortega Vergara (E. de R.) de Caballería.

D. Ventura Boquete Lista (E. de R.) de Infantería.

D. Silvestre Mosquera Sánchez (E. de R.) de ídem.

D. Marcelino Moreno Dorado (E. de R.) de Caballería.

D. Bonifacio Gracia Bellón (E. de R.) de Infantería.

D. Joaquín Saiz García (E. de R.) de Caballería.

Madrid 26 de Febrero de 1909.—El subsecretario, C del Moral de Calatrava.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Enero último, aprobado en sesión de 5 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 29 del mes último, y dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 26, de la calle del Duque de Alba.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos fuera de Madrid.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por la catástrofe de Italia y remitir 20.000 pesetas, con destino á los supervivientes.

Imponer á su exfiel de Consumes del extrarradio, la privación de dos meses de haber, como resultado del expediente instruido contra el mismo, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo.

Aprobar las siguientes bases de reglamentación de quinquenios á los empleados municipales:

Primera. «Se consignará un crédito de 10 000 pesetas para pago del aumento de 500 pesetas anuales, como máximo á los empleados administrativos, de cualquier clase, que no hubieren ascendido en las cinco anteriores, por cualquier motivo; siendo condición precisa para merecer esta recompensa que en ese período de tiempo no haya tenido nota desfavorable en su expediente personal.»

Segunda. La diferencia de sueldo á que se refiere la concesión expresada no aumentará la categoría del funcionario.

Tercera. Para los efectos de beneficio de los quinquenios, se entenderá que sólo podrán aspirar á él, los empleados que en 1.º de Enero de 1909, cuentan con cinco ó más años de antigüedad en su actual categoría, y que sólo á partir de esta misma fecha serán computados los años de antigüedad para los quinquenios necesarios.

Cuarta. El reconocimiento del derecho á los quinquenios tendrá lugar solamente á contar desde el día 1.º de cada año, y nunca en fecha comprendida dentro de él, y sólo podrá afectar á los empleados administrativos que desempeñen en propiedad sus plazas.

Quinta. La declaración de corresponder ó no el beneficio del quinquenio por razón de antigüedad, la hará en cada caso, á instancia de parte, el Excmo. señor alcalde, en vista del expediente personal del interesado, y previo informe del señor secretario y de la Comisión de Gobierno interior y personal.

Sexta. Si la cantidad consignada en presupuesto para esta atención fuera insuficiente para completar la que pudiera corresponder á los empleados á quienes afecte este beneficio, se prorratará aquélla entre los mismos, en proporción al sueldo que disfrutaban según su categoría, y nunca ni en ningún caso tendrán derecho á exigir el abono de la totalidad, ni á que la diferencia se pase como crédito reconocido á nuevo presupuesto; quedando esta última base modificada, á propuesta del Sr. Barranco, en el sentido de que la cantidad consig-

nada en presupuesto se distribuya por igual entre todos los empleados á quienes alcance el beneficio del quinquenio, caso de que no fuera suficiente para satisfacer por completo la atención; exceptuándose en la clase de auxiliares, para evitar que el beneficio del quinquenio exceda de la cantidad de 200 pesetas que importa el ascenso superior inmediato, no pudiendo, por tanto, concederse á estos funcionarios, per quinquenio, más de esta suma.

Considerar como excedentes, con derecho á ocupar las vacantes que les correspondan, con arreglo á lo que dispone el art. 20 del Reglamento de empleados municipales, á los auxiliares aforados de consumos del extrarradio, cesantes por supresión de plazas.

Declarar la libertad del Ayuntamiento para ejercitar la acción que en cada caso estime procedente, previo acuerdo de la Corporación, contra las resoluciones revocatorias de acuerdos municipales sobre provisión de vacantes de empleados municipales.

Reconocer á D. Antonio Fernández Conde, en cumplimiento de providencia gubernativa de 10 de Julio de 1901 y de conformidad con lo informado por los letrados consistoriales, el derecho á ocupar la primera vacante que se produzca en la categoría de auxiliares de las oficinas administrativas del Ensanche, habida cuenta de no existir para lo sucesivo los cargos de escribientes que dicho interesado venía desempeñando en comisión cuando fué declarado cesante.

Aprobar las bases para emitir con la fecha de 31 de Mayo próximo, diez millones de pesetas en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100 de interés anual, amortizables en treinta años por trimestres, para lo cual se solicitará la competente autorización del señor ministro de la Gobernación; y una vez obtenida, se demandará del Sr. Fomento la consideración de valores públicos cotizados en Bolsa; y aprobar el presupuesto formado por el regente de la imprenta municipal, importante 9.352 pesetas, para la confección y tirada por dicha dependencia de los 20.000 títulos, previa declaración de excepción de subasta per el excelentísimo señor gobernador civil.

Reconocer é incluir en el presupuesto de 1909, á favor del albacea contador partidar de un secretario decano que fué de!

Cuerpo facultativo de Beneficencia municipal, la suma de 15 660'84 pesetas, importe de la diferencia entre el haber que disfrutaba en servicio activo, y el que cobró como pasivo desde 12 de Mayo de 1904 hasta el 4 de Octubre próximo pasado, fecha de su fallecimiento; debiendo descontarse de dicha cantidad 637'72 pesetas para el fondo del Montepío, y acreditarse en forma fehaciente, antes de efectuar el pago, que han sido satisfechos en la Hacienda pública los derechos reales.

Aprobar las siguientes bases de convenio celebrado para la liquidación y pago de superficies de terreno, expropiadas con destino á las calles de Galileo, Blasco de Garay, Rodríguez San Pedro, Guzmán el Bueno y Meléndez Valdés:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los terrenos ocupados con destino á las calles indicadas, en la participación que en ellas tenga doña Soledad Marconell, cuya cuantía se determina en certificación librada por el señor arquitecto municipal, con fecha 30 de Junio del corriente año, ó sean 1.9041'40 metros cuadrados para la calle de Galileo; 741'10 de la primera parcela y 2.251'55 de la segunda, para la de Blasco de Garay; 1.886'40 metros cuadrados, para la de Rodríguez San Pedro; 1.932'80 metros cuadrados para la de Guzmán el Bueno, y 1.898'40 metros cuadrados, para la de Meléndez Valdés.

Segunda. Fijar los precios para el resto abonable, de 7 pesetas metro al terreno de la calle de Galileo; 12'88 pesetas para la primera parcela, ocupada en 1888, y 14 pesetas á la segunda, ocupada en 1887, de la calle de Blasco de Garay; 14 pesetas al de la de Guzmán el Bueno, y 20 al de la de Meléndez Valdés, en que han sido tasados por el arquitecto municipal.

Tercera. Reconocer intereses del 4 por 100 anual por la ocupación de los terrenos desde 24 de Diciembre de 1877 á los expropiados con destino á la calle de Galileo; desde 26 de Mayo de 1884 á la primera parcela de la calle de Blasco de Garay, y desde 16 de Noviembre de 1887 á los de la segunda parcela de la misma calle de Rodríguez San Pedro y desde esta última fecha á los de la calle de Guzmán el Bueno, únicos terrenos que han sido ocupados antes de la publicación de la vigente ley de Ensancho, y cuyo derecho no han perdido hasta el día los interesados, según informe del letrado del Ensancho, fecha 20 de Diciembre de 1907.

Cuarta. Que en el caso de que doña Soledad Marconell consiga la división material de los terrenos y justifique el dominio de los que á ella le hayan correspondido y su libertad de cargas, se proceda á la escrituración de los que le pertenezcan, abonando en el acto de su otorgamiento el importe del capital é intereses en las Cédulas garantizadas del Ensancho por todo su valor nominal.

Quinta. Que se consideren ampliadas las relaciones de terrenos ocupados después de 1882, sometidas á conocimiento de la Corporación en 19 de Junio último, á los 1894'40 metros cuadrados expropiados, con destino á la calle de Meléndez Valdés, figurando en ellas con la antigüedad de 10 de Octubre de 1898 en que se ocuparon los terrenos.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión respectiva, para que se proceda á la formación de más pliegos de condiciones para arrendar, previa subasta ó concurso, la explotación del Mercado de ganado.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 4 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, autorizando el presupuesto ordinario de gastos é ingresos del Ayuntamiento para el año de 1909, en la forma y cifra aprobadas por la Junta Municipal en sesión de 28 del mes próximo pasado, y sin perjuicio de la resolución que proceda, en los recursos entablados contra el mismo y á reserva de lo que la superioridad resuelva acerca de los arbitrios extraordinarios que se utilizan para cubrir el déficit.

Quedar enterado de Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se concede al Ayuntamiento autorización por un mes, para cobrar desde 1.º de Enero de 1909, los arbitrios extraordinarios acordados por la Junta Municipal.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente, una comunicación de la Dirección general de Contribuciones, impuestos y rentas, por la que se autoriza al régimen especial adoptado por el Ayuntamiento para la recaudación de Consumos en el extrarradio, aprobando los conceptos que ha celebrado al efecto, siempre limitados al tiempo indispensable para la implantación de otro procedimiento reglamentario, y eliminando de ellos, desde luego, la condición adicionada á la base segunda de los mismos, por el acuerdo municipal de 28 de Mayo próximo pasado.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente, una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se autoriza al Ayuntamiento para constituir en depósito en la Caja general, el importe de las expropiaciones de terrenos para vías públicas del Ensancho, ocupadas con posterioridad al año 1892, cuyos pagos no pueden efectuarse dentro del orden de prioridad de las respectivas ocupaciones, quedando los expresados depósitos en garantía de sus respectivos acreedores, y que constituidos los expresados depósitos, se liquiden y ultimen todos los demás expedientes en los que no exista dificultad alguna.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente, una comunicación del Gobierno civil, por la que se declara, que la obligación de las Compañías de tranvías de conservar los pavimentos en las entrevías y 50 centímetros á uno y otro lado, debe concretarse á las que por la concesión respectiva impenga dicha obligación.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente una Real orden del Ministerio de la Gobernación, confirmatoria de acuerdo municipal, que valoró en 61.297'09 pesetas, la expropiación de la casa, núm. 5, de la calle de San Albarto.

Quedar enterado y pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima un recurso interpuesto contra decreto de la Alcaldía Presidencia, que negó á los recurrentes el derecho á ser parte en reclamación de indemnización industrial, en el expediente de expropiación de la casa, núm. 47, de la calle de Carretas.

Pasar á la Comisión correspondiente, facultándola para que desde luego interponga recurso, si le estima procedente, otra comunicación del Gobierno civil,

por la que se fija en 7.985'47 pesetas, el precio de la expropiación de una parcela de terreno correspondiente á las casas, números 31 y 33 de la Concepción Jerónima, con vuelta á la del Duque de Rivas, núm. 2, de conformidad con la tasación del perito tercero.

Quedar enterado de una moción de la Alcaldía Presidencia, dando cuenta de los gastos ocasionados hasta la fecha, con motivo del Empréstito de liquidación de Deudas y Obras públicas.

Aprobar, de conformidad con la Alcaldía Presidencia, por virtud de las modificaciones introducidas en el vigente presupuesto, la confirmación de varios individuos en los destinos que vienen desempeñando, cuya dotación percibían en concepto de jornal, y que pasan á disfrutarla como haber anual, y el cambio de denominación de otros cargos.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar el suministro de ladrillos, tejas y baldosas con destino á los servicios municipales del Interior y Ensancho durante cuatro años.

Adjudicar en definitiva la subasta celebrada para contratar la enajenación del solar, propio de la Villa, situado en la calle del Marqués de Santa Ana, número 11, con vuelta á la de Coste Placencia.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Diciembre último, y remitirlo al excelentísimo señor gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Aprobar el escenso á oficiales de cuarta clase, con el haber anual de 2.000 pesetas, de 25 auxiliares, por virtud de lo consignado en el cap. I, art. 1.º, del vigente presupuesto, entendiéndose los efectos de este acuerdo desde 1.º del actual.

Aprobar el ascenso á auxiliares, con el haber anual de 1.800 pesetas, de 43 escribientes, en virtud de la consignación que al efecto consta en el cap. I, art. 1.º del presupuesto vigente, entendiéndose los efectos de este acuerdo desde 1.º del actual.

Aprobar, en virtud de lo consignado en el presupuesto vigente, la conversión en haber de 1.250 pesetas del jornal que venían percibiendo dos auxiliar de Estadística, entendiéndose los efectos de este acuerdo desde 1.º del corriente.

Reconocer é incluir en el presupuesto de 1910, á favor de la Compañía de asfaltos, la suma de 8.724 pesetas que se le adeudan como aumento en la obra de asfaltado del paseo del Botánico.

Conceder renovación de licencia para la vaquería establecida en la casa número 3, de la calle de Alberto Aguilera, ensancho.

Conceder renovación de licencia para la vaquería establecida en la casa número 12, de la calle del Pacífico, ensancho.

Conceder licencia para aumentar un piso sotabanco á la casa en construcción, situada en la plaza del Conde de Barea.

Conceder á la Compañía Madrileña de Teléfonos, la licencia que solicita para tender un cable eléctrico subterráneo á lo largo de la calle de Velázquez é instalar dos columnas metálicas en los puntos indicados en los planos presentados.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el corriente mes, por cuenta del vigente presupuesto del Ensancho.

Aprobar las siguientes bases de avenencia para la liquidación y pago de dos parcelas expropiadas para vía pública en

la calle de Alcalá, esquina á la de Montesa:

Primera. La apertura é insinuencia del trozo de la calle de Alcalá en la parte que afecte á la propiedad de doña María Gertrudis Maritorana, que hoy no está ocupada por el Ayuntamiento y en su consecuencia, admitir la cesión gratuita de la mitad de los terrenos á expropiar; cesión que se hará extensiva á la parte ya ocupada, cuya cuantía de una y otra la determinará el Sr. Arquitecto municipal, mediante certificación que expedirá al efecto con vista de los títulos de propiedad.

Segunda. Fijar los precios de 26 pesetas metro, al terreno ocupado en 1884, y el de 52 para igual unidad de lo que ahora va á ocuparse.

Tercera. Que se consideren modificadas las relaciones de terrenos ocupados después del año 1892, sometidas á conocimiento del Ayuntamiento en 19 de Junio último, eliminando de ellas este expediente que pasará á ocupar el lugar que le corresponda en el turno de liquidación y pago, con arreglo á la fecha en que se ocupen los terrenos.

Cuarta. Que por la Dirección de vías públicas, bien con los elementos del ramo, ó formando presupuesto, si fuere necesario, se proceda á la urbanización de la parcela á que se refiere el acuerdo de aperturas; y

Quinta. Que, una vez conocida la fecha de ocupación y en turno de pago, se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, en cuyo acto, y previo el cumplimiento de los requisitos á él necesarios, se procederá á la entrega del importe del resto abonable en las Cédulas garantizadas del Ensancho por todo su valor nominal.

Aprobar las siguientes bases de avenencia para la liquidación y pago de una parcela expropiada para vía pública en la calle de Santa Engracia:

Primera. Admitir la cesión gratuita de la mitad de los 632'73 metros cuadrados expropiados con destino á la calle de Santa Engracia, ó de los que resulten de la rectificación definitiva.

Segunda. Fijar el precio para el resto de 36 pesetas metro cuadrado, en que ha sido tasado por el arquitecto municipal y aceptado por la Sociedad protectora de los niños, propietaria de dichos terrenos.

Tercera. Que se consideren rectificadas las relaciones sometidas á conocimiento del Ayuntamiento en 19 de Junio último, en cuanto á la fecha de inclusión en las mismas, de este crédito, figurando en ellas con arreglo á la antigüedad de 1.º de Noviembre de 1907, ó sea, entre los expedientes de doña Asunción Serra y la Sociedad «Crédito Mobiliario Italiano»; y

Cuarta. Que se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto y una vez que le corresponda el turno de pago, se procederá á la entrega del importe del resto abonable en las Cédulas del Ensancho por todo su valor nominal.

Remitir al excelentísimo señor gobernador civil, á los efectos del art. 22 de la vigente ley de Ensancho, el expediente de expropiación de una superficie de terreno expropiada á D. Guillermo Zurro, con destino al paseo de las Delicias, por no existir avenencia con el propietario en cuanto al precio asignado por dicho terreno y cesión gratuita de la mitad de los mismos.

Igualar las vaquerías del extrarradio á las del casco del radio, abonando por cada vaca á razón de 13 céntimos de

peseta diarios, que se les reduce á 12 á éstas últimas, dejándolas el céntimo de diferencia para compensarlas del exceso satisfecho desde el comienzo de este arriendo de Consumos hasta la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Junio último; y que en este cómputo de adonde se establezca para el extrarradio el de regular la producción, fijándola en 10 litros diarios por vaca, con la obligación de satisfacer á razón de dos y medio céntimos de peseta por cada litro de exeso que introduzca, y que es el precio que se fija para la leche que proceda de fuera de este término municipal.

Nombrar director jefe de la banda municipal y director de la misma, con el haber anual de 9.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, que serán cargo á la partida consignada en el presupuesto para la creación de dicha Banda; y autorizar á la Alcaldía Presidencia para que con la Comisión nombrada al efecto y con asistencia de los directores nombrados, se proceda con la mayor rapidez á la realización de los extremos siguientes:

Primero. Designación de la plantilla del número y clase de instrumentos de que se ha de componer la Banda y sueldo de los profesores, según aquéllos, y formación de reglamento para el funcionamiento de la misma.

Segundo. Admisión del personal de profesores, teniendo en cuenta su mayor mérito como ejecutantes.

Tercero. Adquisición del material de instrumentos y demás necesarios para el funcionamiento de la Banda, teniendo en cuenta la mayor bondad del mismo.

Cuarto. Elección de modelo y adquisición de uniformes, con arreglo al mismo, teniendo siempre en cuenta la economía dentro de la conveniencia; entendiéndose que, para todas estas adquisiciones, se solicitará excepción de subasta.

SESIÓN DE LOS DÍAS 15 Y 16

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 11 del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo aprobatorio del reglamento de Asesoría del Excmo. Ayuntamiento.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto contra decretos de la Alcaldía Presidencia, por los que, respectivamente, se dispuso el cese de un fiel recaudador de Consumos del extrarradio y se le suspendió en el de auxiliar aforador del mismo ramo.

Quedar enterado de dos comunicaciones del señor embajador de Italia, participando en su nombre, y por encargo del Real Gobierno italiano, el agradecimiento por el voto de pésame de este Ayuntamiento y el donativo entregado para el socorro de las víctimas de los terremotos.

Quedar enterado con satisfacción de una comunicación del señor presidente de la Casa de Socorro del distrito del Centro, dando cuenta de haber legado la señora doña Josefa Claudia Artieda y Labiano, en favor de la referida dependencia, la cuarta parte de remanente de todos sus bienes, según le ha sido comunicado por los Sres. Albaceas testamentarios de la donante, y consignar en acta

el agradecimiento de la Corporación por dicho legado.

Aprobar el nombramiento de los opositores números 13, 14, 15 y 16, para ocupar cuatro plazas de escribientes del segundo grupo de Administración, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos fuera de Madrid.

Aprobar los ascensos reglamentarios para la provisión de una plaza de oficial de primera y otro de tercera clase del escalafón del segundo grupo de Administración.

Declarar desierto el concurso celebrado, por no estimar aceptable la única proposición presentada en el mismo, para el arrendamiento de local con destino á Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad, y anunciar nuevo concurso con sujeción á las condiciones que sirvieron de base para el anterior.

Cancelar la fianza constituida para garantizar la gestión de un agente y recaudador de arbitrios municipales.

Conceder licencia para la apertura de una vaquería en la casa núm. 73, de la calle de Martía de los Heros.

Autorizar un crédito de 15.000 pesetas, para utilizar 2.500 jornales de volquete, de una mula, con su correspondiente conductor, al precio de seis pesetas, en el movimiento de tierras de las obras que se ejecutan en el nuevo Parque del Oeste; siendo cargo á la partida consignada en el cap. III, art. 3.º del vigente presupuesto, y solicitar del excelentísimo señor gobernador civil la oportuna excepción de subasta.

Prerrogar, á tenor de lo preceptuado en el art. 28 del pliego de condiciones facultativas, la contrata de suministro de piedra partida, con destino á los afirmados de la capital, que terminó en 31 de Diciembre último, hasta el día en que verificada la nueva subasta, se halle el rematante en condiciones de suministrar los pedidos que se le hagan, y sin que en ningún caso pueda exceder esta prórroga de doce meses.

Personarse, como coadyuvante de la Administración, en el recurso contencioso administrativo, promovido por el propietario de la casa, núm. 3, de la calle de San Dámaso, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación, que fijó el precio de la expropiación de dicha finca.

Conceder un crédito extraordinario de 12.000 pesetas, en el cap. VI, art. 2.º del presupuesto vigente, para los gastos que han de ocasionar el estudio de saneamiento del subsuelo en la parte relativa á la recogida de aguas de lluvia y riego, y á la evacuación y depuración de las aguas y materias residuales, en la forma propuesta por el ingeniero director del servicio, mediante la reducción en igual suma del crédito de 125.083'92 pesetas, asignado en el capítulo X, artículo único, concepto 4.º del mismo presupuesto; y solicitar del excelentísimo señor gobernador civil la autorización de dicho gasto, en atención á la urgencia del mismo, sin perjuicio de llenar las demás formalidades de rigor para estos casos.

Aprobar los ascensos para la adaptación del personal á las plantillas del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal en el vigente presupuesto.

Nombrar ocho médicos supernumerarios de la Beneficencia municipal, con sujeción á las disposiciones reglamentarias.

Aprobar los pliegos de condiciones

facultativas y económico administrativas y celebrar subasta con arreglo á ellos, para contratar el suministro de menestra y utensilio con destino á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Asilo de la noche durante el año actual, cuyo importe se calcula en 46.000 pesetas á los efectos de constitución de fianza.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, formados para contratar previa subasta, el suministro de menestra y utensilios á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, durante el año corriente; calculándose el importe del suministro al sólo efecto de constitución de fianza en 81.000 pesetas.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar el suministro de géneros con destino á la confección de vestuario y reposición de camas y repas de los acogidos en los Asilos de San Bernardino durante el año actual; cuyo importe se calcula en 26.811 pesetas.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y anunciar subasta con arreglo á ellos, para contratar durante el corriente año el suministro de mil kilogramos de suela con destino á la confección de calzado para los acogidos en los Asilos de San Bernardino; calculándose el importe de este suministro en 4.225 pesetas.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y celebrar subasta con arreglo á ellos, para contratar durante el año actual el suministro de 5.000 pares de alpargatas blancas, y 1.000 negras con destino á los acogidos en los Asilos de San Bernardino, cuyo importe se calcula en 6.000 pesetas.

Desestimar la instancia de un particular para construir un mercado en los solares del Hospital que existió en esta corte, denominado de San Juan de Dios, en la calle de Atocha, de conformidad con lo informado por el señor arquitecto de la sección.

Quedar enterado con satisfacción del estado demostrativo, firmado por la Contaduría de Villa, del resultado de la liquidación del presupuesto de 1908, en el que se hace comparación del estado actual de la Hacienda municipal, con la situación de la misma al liquidar el ejercicio anterior.

(Continuará)

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inolusa, seguida contra Enrique Rophon y José Sáchez Alense, por el delito de falsedad, ha dictado la Sección segunda providencia señalando el día 1.º de Marzo próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Aquilino Sancho Sostrada, D. José María Rubio Peralta, D. Enrique de Padilla y Torres, doña Catalina Durán López, doña María Antoraz Arranz, D. Francisco Masado Rosete, D. Angel García de la Raguera, D. Antonio Forneza, doña Catalina Durán López y D. Pedro Tutor Chueca, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, como lo verifico por medio de la presente que se insertará en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 9 de Febrero de 1909.—El oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

(B.—622.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del tres por ciento números novecientos dos y ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco de cinco mil ciento veintitrés reales vellón sesenta y cinco maravedís y dos mil ochocientos veintitrés reales vellón ochenta y nueve maravedís de capital.

Emitidas á favor de la Memoria que fundó Pablo Moncada.

Agregada al Hospital de San Ignacio de Loyola, de Vallecas, la primera, y al Hospital de San Ignacio de Loyola, de Vallecas (Madrid), la segunda.

Se previene á la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de esta provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

En la inteligencia que, de no verificarse así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco y Orden del Poder ejecutivo de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Madrid treinta de Enero de mil novecientos nueve.

El director general,
P. O.

Moisés Aguirre.

(A.—104.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

T a m b r e

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas 2ª y 4ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

D. Jacinto Utrillo.

Sociedad Alianza et Industrial.

Sociedad Hidro-Eléctrica del Chorro. Lista, 25.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 2 de Marzo de 1909.—El tesoro de Hacienda, Fernando Ruiz Grijalba.

Contribución Territorial, Industrial y demás impuestos

PRIMER TRIMESTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 2 de Marzo de 1909.—El tesoro de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.^a Instancia

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente hago saber:

Que el procurador don José María González Carrizo, en nombre y representación de don Aquilino José y doña Ana Fernández Bendicho, se ha promovido expediente sobre justificación de dominio sobre la siguiente finca.

Tercera parte preindiviso con las otras dos terceras partes de la propiedad de don Aquilino José.

Y doña Ana Fernández Bendicho.

En la casa sita en el término municipal de este Real Sitio, calle de las Navas del Marqués, número ocho.

Midiendo toda la finca una superficie de mil trescientos treinta y tres pies, ó sean ciento tres metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados.

Y linda por Saliente, ó sea fachada entrando, por dicha calle de las Navas del Marqués.

Por Norte ó sea izquierda, con casa de don José Alonso.

Por Mediodía, ó sea derecha, con casa del señor Duque de Alba.

Y por espalda, con patio de la casa llamada del Parader.

Y dicha tercera parte está valuada en mil pesetas.

Que los solicitantes carecen de toda clase de documentos de adquisición de dicha tercera parte de casa, y la disfrutan como dueños desde veintitrés de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho sin interrupción alguna.

Que dicha tercera parte de casa debía pertenecer á los herederos de don Manuel Seria, sobrino que fué de don José Antonio Alvarez, que son desconocidos, ignorándose por tanto su paradero.

Y por el presente se cita y convoca á los herederos de don Manuel Seria ó sus consuehientes y á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada.

Para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles comparezcan en el expediente si quisieren justificar su derecho.

Apercibidos que de no hacerle les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á seis de Febrero de mil novecientos nueve.

Francoisco Fabié.

Ante mí,

Lic. Joaquín de Domingo.

(A.—102.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte en los autos de abintestate de doña Antonia Trobe, que usó como segundo apellido los de Garalpe, Legaspe, Lagaspé y Valcárcel, natural de la villa de Nogales, hija legítima de D. José y de doña Teresa, de cincuenta y seis años de edad, viuda, operaria que fué de la Fábrica de Tabacos de esta capital, demoiñada últimamente en la calle de Mesón de Paredes, núm. 73, piso 2.^o, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante el expresado Juzgado á reclamarlo dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento que de no haberlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL se expide el presente en Madrid á 27 de Febrero de 1909.—Vicente Cano Manuel.—El escribano, Angel Angulo.

(C.—46.)

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que instruye con el número 26 del presente año con motivo de haber sido hallado en 3 del actual, dentro de un horno de cal del tejtar del Rosario (Vallecas), el cadáver de un hombre como de veintiocho á treinta años de edad, de regular estatura, nariz roma, ojos pardos, boca regular, manos ocellas, que vestía pantalón pana claro, chaqueta de paño claro con coderas de pana, gorra visera, camisa franela, calzando alpargatas grises y calcetines blancos, se requiere el comparecer de cuantas personas puedan suministrar algún dato con referencia á la identificación del cadáver, á cuyos parientes se instruye del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiendo á unas y otras que de no comparecer ante este Juzgado para los fines acordados en término de quinto día, á partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Febrero de 1909.—V.^o B.^o—El juez de instrucción, firmado.—El actuario P. S., Pedro Martínez.

(Núm. 501.)

(B.—502.)

Juzgados municipales

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 344, seguido en este Juzgado contra Ricardo Sanz Fierrez, por hurto, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Cristóbal de Salas y don Antonio López.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 12 de Enero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Ricardo Sanz Fierrez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ricardo Sanz Fierrez á la pena de quince días de arresto y costas de este juicio y cuatro pesetas y media de indemnización para el perjudicado.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—A. López Enciso.—Cristóbal Salas.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la notificación de Ricardo Sanz Fierrez y Basilio Pascual, expido la presente en Madrid á 13 de Enero de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 204.)

(B.—169.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.303, seguido en este Juzgado contra Juana López Miguel, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Cristóbal de Salas y don Antonio López.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 11 de Enero de 1909; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Juana López Miguel de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juana López Miguel á la pena de cinco pesetas de multa y reprobación y costas de este juicio; y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Antonio López Enciso.—Cristóbal Salas.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación á Juana Lopez Miguel, expido la presente en Madrid á 13 de Enero de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 205.)

(B.—170.)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas que instruye por hurto contra Herminio Mu-

ñoz Juan, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos declarando hechos probados los que se consignan en nuestros resultandos, á Herminio Muñoz Juan á la pena de diez días de arresto y costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar á dicho individuo el fallo inserto pongo el presente en Madrid á 28 de Enero de 1909.—V.^o B.^o Cano Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 305.)

(B.—342.)

BANCO HISPANO AMERICANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número tres mil cuatrocientos treinta y uno, expedido con fecha once de Abril de mil novecientos cinco á favor de D. Sebastián Marredán y Hernández, comprensivo de dieciséis acciones de la Unión Alcohólica Española, se anuncia por primera vez, á los efectos del artículo setenta y uno de los Estatutos de este Banco.

El secretario general,
Ramón A. Valdés.

(D.—1 bis.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos veintinueve mil sesenta y seis, expedido por este Establecimiento en tres de Agosto de mil novecientos siete á favor de don Manuel Sánchez de las Matas y González de la Llama, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintisiete de Febrero de mil novecientos nueve.

El vicesecretario,
Francisco Belda.

(A.—101.)

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro expedido por este Establecimiento en trece de Noviembre de mil novecientos ocho á favor de doña Mariano Fernández Trespaderne, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid uno de Marzo de mil novecientos nueve.

El vicesecretario,
Francisco Belda.

(A.—103.)